

**CENTRO EDUCACIONAL
“SANTA ROSA DEL SUR”
46 años al Servicio de la Educación**



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
Decreto N° 67 / 2018**

2026

INTRODUCCIÓN

Centro Educacional Santa Rosa del Sur, presenta a su Comunidad Educativa su Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, según lo dispuesto en el Decreto 67 del 20 de febrero 2018. Este establece las normas mínimas nacionales para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación en adelante la Ley.

El presente Reglamento Interno, será el instrumento mediante el cual se declararán los procedimientos para la Evaluación, Calificación y Promoción escolar de las y los estudiantes a de nuestra Institución. Comenzará a regir a partir del año 2020.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, www.santarosadelsur.cl, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos y alumnas, otros definidos por la institución). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

“La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje”

I.- NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.-

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

ARTÍCULO 2.-

Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los y las profesionales de la educación, para que tanto ellos/as como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3.-

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

3.1.- Son Derechos De Los y Las Estudiantes

- Ser evaluados según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- Contar con la información oportuna del tipo de evaluación, fechas, contenidos y habilidades que considerará cada instancia evaluativa.
- Conocer y comprender las pautas de cotejo, rubricas, instrumentos u otros sistemas evaluativos que no sean pruebas escritas.
- Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- Conocer el resultado de sus evaluaciones, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.
- Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño.
- De no estar conforme, solicitar una revisión de su evaluación a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, desarrollado y corregido.

- Por ausencia debidamente justificada, es decir, respaldada por un certificado médico que lo acredite, de acuerdo con este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones a través del profesor jefe y/o asignatura.

3.2.- Son Deberes De Los y Las Estudiantes

- Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- Asistir a todas las evaluaciones en la fecha y hora prevista.
- Actuar con honestidad en instancias evaluativas, esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste, copiar en una evaluación o utilizar inteligencia artificial en cualquiera de los dos casos antes mencionados.
- Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta según el Reglamento Interno.
- Es responsabilidad del o la estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado. En el caso de los niveles Pre – Escolar y Educación Básica de 1° a 4° año, esta responsabilidad recae en el apoderado.
- Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo en las fechas correspondientes.

II.- DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4.-

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los y las estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En nuestro establecimiento entenderemos por:

a) *Evaluación Formativa:* La evaluación formativa es un proceso sistemático, permanente y pedagógicamente intencionado que tiene por propósito monitorear, interpretar y acompañar el progreso de los y las estudiantes, generando evidencias que permitan tomar decisiones oportunas para ajustar la enseñanza y favorecer aprendizajes significativos. Se basa en criterios claros y conocidos por los estudiantes, promueve la retroalimentación oportuna y comprensible, y considera instancias de autoevaluación, coevaluación y evaluación del docente, favoreciendo la participación activa del estudiante en su proceso. Su finalidad es apoyar el desarrollo integral, identificar avances y necesidades, promover la inclusión y garantizar oportunidades de mejora, contribuyendo así al logro progresivo de los objetivos de aprendizaje.

b) *Evaluación Sumativa:* Esta evaluación, tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

Esta evaluación será la que se obtenga de:

- El promedio obtenido luego de la sumatoria de todas las evaluaciones formativas del proceso.
- El promedio entre evaluación del docente, autoevaluación y/o coevaluación – hetero-evaluación.
- Los valores obtenidos de la aplicación de escalas y pautas evaluativas.
- El valor que se determine para una prueba clásica, entendiendo esta como: pruebas de contenidos, unidades, Institucionales, Cobertura Curricular, Exámenes y otros del mismo tipo

4.1.- Tipos de Evaluación

De acuerdo al momento evaluativo y su intencionalidad se podrá aplicar evaluaciones de carácter:

a. Diagnóstica: Es una evaluación de tipo exploratoria y se aplicará al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje. Tendrá como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos de los y las estudiantes, es decir, el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos y de las habilidades planificadas a desarrollar.

b. Sumativas: Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados en un periodo temático, unidad de aprendizaje u otro. Uno de sus objetivos es dar a conocer y valorar los resultados conseguidos por él o la estudiante al finalizar el proceso, calificando y certificando.

c. Evaluaciones Institucionales: Es una evaluación semestral interna, planificada y programada por la Unidad Técnica Pedagógica. Permite el monitoreo y seguimiento de la Cobertura Curricular que deben alcanzar los y las estudiantes de acuerdo al nivel que estén cursando.

Niveles: Primero Básico a 4º Medio

Asignaturas: Lenguaje y Comunicación – Lengua y Literatura - Matemática – Cs. Naturales – Historia, Geografía y Cs sociales - inglés – Módulos TP

d. De Estímulo: Esta evaluación será la que se obtenga de la participación de los y las estudiantes, en diferentes actividades relacionadas con objetivos transversales que la unidad educativa desee fomentar a través de talleres JEC, actos cívicos, actividades extraprogramáticas, participación en concursos, proyectos educativos, ferias escolares, torneos, actividades recreativas y culturales.

f. Evaluación Recuperativa: Evaluación semestral a la que pueden optar todos los y las estudiantes que lo deseen, en cada uno de las asignaturas o módulos de los planes de estudio vigentes, tiene un valor de **coeficiente 1**, y reemplazará una evaluación deficiente del semestre, con este tipo de evaluaciones, se busca fomentar la responsabilidad y compromiso del estudiante.

g. Exámenes: Deberán rendir exámenes finales los y las estudiantes de 4º Año Medio de todas las especialidades. Los y las estudiantes deberán presentar un ensayo /tesina/ presentación/investigación u otro, asociado a un tema específico de su área (Administración, Contabilidad, Gráfica) el cual será presentado en forma oral a una comisión evaluadora determinada por el jefe Técnico, dicho examen tendrá una ponderación de un 20% de la nota final.

En el caso que él o la estudiante, reprobará su examen u obtuviera nota reprobatoria, deberá rendir en segunda instancia un examen de características orales.

h. Talleres (JEC): El promedio de las evaluaciones obtenidas por los y las estudiantes durante cada semestre en los diferentes talleres, deberá ser registrada como calificación **coeficiente 1 o 2**, de acuerdo con las cargas horarias en las asignaturas determinadas por la Unidad Técnico-Pedagógica. (Ver Tabla)

TALLER	ASIGNATURA	CURSO	EVALUACIÓN
Religión	Lengua y Literatura	5° - 6°	Coeficiente 2
Religión / Filosofía	Lengua y Literatura	7° a II Medio	Coeficiente 2
Matemática Aplicada	Matemática	I – II Medio	Coeficiente 2
Ética	Lengua y Literatura	III – IV Medio	Coeficiente 2
Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	I – II Medio	Coeficiente 2

i. Evaluación Estandarizadas: Corresponden a pruebas externas que provienen de la Agencia de la Calidad u otra entidad que tienen como propósito contribuir a que las escuelas monitorean internamente los aprendizajes de sus estudiantes mediante la aplicación de evaluaciones a lo largo del año escolar. Con estos resultados, y en complemento con la información interna que posean las escuelas, se espera que los equipos directivos y docentes tomen decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, de manera que puedan identificar a aquellos estudiantes que necesiten más apoyo.

ARTÍCULO 5º. –

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, a lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los y las estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

5.1.- Sobre la Diversificación de la Evaluación

La diversidad es una característica inherente a los seres humanos, y como tal, corresponde a una realidad que se encuentra dentro de toda sala de clase. Atendiendo a esta realidad, nuestra institución entrega a nuestros/as estudiantes una diversidad oportunidades para alcanzar los objetivos de aprendizaje a través de diferentes propuestas de enseñanza – aprendizaje; así como también diversas alternativas para su evaluación que incluyen variedad de instrumentos y modalidades, como también oportunidades tanto para la elaboración de productos, como para su ejecución.

Para la implementación de la evaluación diversificada el docente tiene diferentes opciones.

- Un diseño de los procedimientos de evaluación que ofrezca diversas formas de presentar la información acerca de los aprendizajes que se requiere que los estudiantes demuestren.
- Variados medios o instrumentos de evaluación (no sólo instrumentos de prueba) para que los estudiantes puedan desplegar o expresar el aprendizaje.

- Diversos medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación.

5.2.- Sobre la Evaluación Diferenciada

Entenderemos por evaluación diferenciada el uso de procedimientos y estrategias de evaluación adecuadas, para atender a la diversidad de estudiantes de nuestra Institución y en especial aquellos/as que presentan necesidades educativas especiales, dificultades específicas del aprendizaje y otras determinadas por los profesionales internos.

La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al o la estudiante, desde su individualidad, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación. Asegurando con ello, un nivel de logro del objetivo de aprendizaje.

5.3.- De Los Y Las Estudiantes Nuevos Que Se Solicitan Evaluación Diferenciada Por Primera Vez.

El apoderado debe solicitar entrevista con profesor jefe para presentar el o los informes actualizados de especialistas externos que deben especificar:

- Especialista que lo atiende
- Periocidad del control que el especialista debe indicar en su informe.
- Diagnóstico del o la estudiante y tratamiento a seguir.
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Sugerencias al establecimiento.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante todo el año, la que se aplicará a partir del momento que es autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica.

El/la profesora jefe del estudiante informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre y cuando el apoderado cumpla con las indicaciones médicas, especialmente de control - seguimiento y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia. Ésta no tendrá efecto retroactivo.

5.4. - De Los Y Las Estudiantes Con Necesidades Educativas.

Podrá solicitar evaluación diferenciada de carácter temporal o permanente:

- a. Los y las estudiantes que presenten Trastornos Específicos de Aprendizaje u otra NEE acreditada por un especialista de la institución.
- b. Los y las estudiantes que por solicitud de DAE u otro profesional interno den cuenta que se encuentren afectados por temas de salud, enfermedad, disfunción familiar, fallecimiento de familiar directo u otro factor.

En ambas situaciones el nivel de exigencia en todas las asignaturas que pertenecen al plan de estudio será de un 50%, independiente a su necesidad.

5.5.- Estudiantes Pertenecientes al Programa de Integración PIE

De acuerdo a la normativa vigente del Decreto 170, los y las estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar – PIE - automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción que el especialista que emita el diagnóstico solicite la evaluación diferenciada solo en algunas.

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de

Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

Respecto a la evaluación de los estudiantes que pertenecen al programa de integración escolar - PIE, el nivel de exigencia en todas las asignaturas que pertenecen al plan de estudio será de un 50%, independiente a su necesidad educativa especial (NEEP – NEET).

Los apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

- a. Conversación con la Coordinadora de Programa de Integración Escolar.
- b. Firma de Documento de Renuncia

*En relación a los demás artículos, los estudiantes del programa se rigen por el mismo reglamento.

5.6.- Sobre La Aplicación De Las Pruebas O Aplicación De Otro Tipo De Instrumento De Evaluación

- Las pruebas u otro tipo de evaluación serán aplicada por cada profesor de asignatura en sus horas de clases y según procedimientos que considere pertinente, en coherencia al objetivo de aprendizaje que desea evaluar. El tiempo requerido para desarrollar un instrumento evaluativo completo, lo entregará el docente de acuerdo a los niveles de complejidad y tipo de evaluación.
- Toda prueba atrasada, la aplicará el profesor de asignatura respectivo en su horario No Lectivo. En ningún caso se autorizará interrumpir clases de otros sectores, incluyendo orientación y consejo de curso. Si esto llegase a producirse debe ser previo acuerdo entre docentes.
- Toda evaluación deberá ser avisada con una semana de antelación como mínimo, **dejando constancia escrita en el leccionario**, en el cuaderno de asignatura correspondiente y enviando la información de fecha y contenidos al hogar a través de la agenda escolar.

5.7.- Sobre La Planificación De Las Pruebas Y Otros Instrumentos De Evaluación:

- Todo Instrumento de evaluación debe ser presentado a los/las coordinaciones de ciclo Dirección y/o Unidad Técnico Pedagógica del nivel, para ser revisado y enviado a multicopiar. El plazo de entrega post recepción será de 2 días hábiles.
- Los Objetivos Transversales y los valores contenidos en nuestro PEI, además de las Competencias Genéricas establecidas en los Perfiles de Egreso de los y las estudiantes del Área Técnico Profesional, serán de evaluación permanente.
- Cualquier elemento de seguimiento deberá quedar registrado en el registro de observaciones del curso en el libro digital y al término de cada semestre servirán como antecedentes previos para la evaluación en el Informe de personalidad de cada uno de los y las estudiantes.

5.8.- Respeto A La Estructura De La Evaluación:

En cada instrumento de evaluación, el número de preguntas lo decidirá el/la profesor/a de asignatura, dependiendo de la complejidad y/o dificultad de los contenidos o habilidades a evaluar, en una escala de puntaje que considere un mínimo de 20 puntos y un máximo de 40 puntos en no más de 5 ítem.

III.- DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°.-

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°.-

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8°.-

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

ARTÍCULO 9°.-

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo y con el número de calificaciones estipuladas en este reglamento.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los y las estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

9.1.- Sobre Las Calificaciones Mínimas Y Máximas:

La nota mínima para calificar las evaluaciones será 2,0 (dos), para Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Técnico Profesional, y sólo se podrá aplicar cuando el producto del instrumento evaluativo no cumpla con ninguno de los objetivos propuestos, debiendo quedar individualizado con nombre y curso del o la estudiante.

Se entenderá, que toda evaluación aplicada se encuentra plenamente respaldada por el instrumento evaluativo correspondiente, (prueba, guía, escala de apreciación, lista de cotejo, rúbrica entre otros) y que él o la estudiante se encuentra informado de lo que se le evaluará.

La calificación mínima deberá acompañarse con la debida anotación en el Registro de Observaciones del o la estudiante en el libro de clases.

9.2- Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

a. Notas Parciales: Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación es de 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y su promedio deberá ser aproximado a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

b. Nota Coeficiente Dos: Corresponde a una evaluación semestral de las habilidades trabajadas durante el semestre en todas las asignaturas del plan de estudio. Cada una de las mediciones será calificada con dos notas.

c. Nota Final Semestral: Corresponde al resultado de la suma de las notas parciales más la prueba de Coef.2 cuando corresponda y luego dividido por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, el que será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 o superior.

d. Nota Final Anual: Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

e. Nota Promedio General: Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales, la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

9.3.- Sobre los niveles de exigencia:

En todos los instrumentos de evaluación, el nivel mínimo de aprobación frente al rendimiento y el logro de los objetivos de aprendizajes será en un nivel de exigencia al 60%, en todos los niveles. La nota mínima de aprobación será cuatro (4,0) y la calificación máxima será siete (7,0).

9.4.- Otras situaciones:

Si una evaluación registra más de un 25 % de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. El docente en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a diez días.

IV.- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10.-

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

a. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

b. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que:

- Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los y las estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 11.-

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a.** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b.** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c.** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del o la estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 12.-

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/as estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 13.-

La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO 14.-

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15.-

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

V.- DISPOSICIONES COMUNES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 16.-

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 17.-

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. www.santarosadelsur.cl

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO 18.- DISPOSICIONES GENERALES

a. Régimen De Estudio

Los períodos evaluativos de los/as estudiantes, desde 1º año Básico a 4º Año Medio, serán semestrales, es decir, el año escolar comprenderá dos Periodos Lectivos de acuerdo al régimen SEMESTRAL adoptado por el establecimiento.

b. Estrategias Para Que Los/as Estudiantes Conozcan Y Comprendan Los Criterios Y Las Formas Con Que Serán Evaluados.

Al inicio del año escolar cada docente será el responsable de informar a sus estudiantes la organización curricular de su asignatura contemplando:

- Unidades a desarrollar durante el año escolar.
- Modalidad de evaluación (tipos de evaluación)
- Instrumentos de evaluación.
- Número de calificaciones por unidad y semestre.
- Calendarización de evaluaciones.
- Procesos de retroalimentación.

b.1 Otras consideraciones:

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega. En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor jefe, quien comunicará la situación a la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Este proceso también contempla indicaciones estipuladas en:

Artículo 18º completo.

Para el presente reglamento se entenderá por criterios los sugeridos en las Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar:

c. Información a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los y las estudiantes.

Al inicio del año escolar cada profesor jefe informará a sus apoderados en la primera reunión de padres, madres y apoderados la modalidad de trabajo que se desarrollará en cada asignatura.

- Unidades a desarrollar durante el año escolar.
- Modalidad de evaluación.
- Número de calificaciones por unidad y semestre.
- Calendarización de evaluaciones.
- Procesos de retroalimentación

Este proceso también contempla indicaciones estipuladas en: Artículo 18º completo.

d. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación

Cada profesor de asignatura, módulo o taller deberá considerar que una tarea para la casa no debe ocupar más de 30 minutos para su desarrollo, ya que sólo se debe buscar reforzar algunos de los aprendizajes obtenidos en el aula y/o desarrollar el hábito del estudio y la responsabilidad entre nuestros estudiantes.

La asignación de tarea debe ser precisa en los objetivos a trabajar, los procedimientos a seguir, los requisitos para su desarrollo. Así mismo deberán ser indicadas las fuentes bibliográficas, palabras claves y/o direcciones en la web.

Todos los trabajos y tareas que se asignen deben ser revisados por el docente y contemplar un proceso de retroalimentación que puede ser oral o escrito.

d.1.- Otras consideraciones ver:

Artículo 5°, 5.2 de la Evaluación

Capítulo VII de la Retroalimentación.

e. Respeto al trabajo colaborativo docente para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

Durante el año escolar se realizarán Reuniones Técnicas de Evaluación, a lo menos una por semestre, con el objetivo de individualizar casos de estudiantes que se encuentran en un nivel de aprendizaje descendido. Además, desarrollar jornadas de capacitación en el área de Evaluación de Aprendizajes.

Se considerarán reuniones extraordinarias en caso de estudiantes o cursos que presenten dificultades que ameriten analizar las prácticas evaluativas. Es de responsabilidad de jefe Técnico el citar y liderar las reuniones extraordinarias, dejando en acta acuerdos tomados, para luego hacerle seguimiento y monitorear los compromisos adquiridos.

Este proceso también contempla indicaciones estipuladas en:

Artículo 18° letra N – O

f. Respeto a las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

Al comienzo del año escolar, los profesores de cada asignatura, darán a conocer a los/as estudiantes la importancia de la evaluación en cuanto a su propósito y periodicidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Ver consideraciones artículo 18° letra B.

Los objetivos que contempla la evaluación formativa son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Fomentar la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los/as estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los/as estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los/as estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

g. Lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los/as estudiantes.

Se entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los/as estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro.

Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que a lo menos 2 de las evaluaciones en los distintos ámbitos del aprendizaje y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, Coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

g.1.- De los instrumentos de evaluación.

Los procedimientos evaluativos deben estar orientados a la obtención de información sobre el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes durante el proceso de enseñanza. Los/as estudiantes podrán ser evaluados mediante diversos instrumentos:

Evaluaciones calendarizadas sumativas:

- Evaluaciones Escritas
- Evaluaciones Orales
- Evaluaciones Prácticas o de realización de tareas
- Ensayos
- Laboratorios
- Salidas pedagógicas, entre otras.

Evaluaciones formativas:

- Registros de hechos anecdóticos
- Listas de Cotejo
- Escalas de Valoración
- Listas de comprobación
- Diálogos
- Juego de Roles
- Disertaciones
- Debates
- Cuestionarios
- Inventarios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Proyectos de aula, entre otras.

Otras disposiciones consideradas ver Artículo 5° - 5.4 – 5.4.1 / 5.4.2

h. Lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los/as estudiantes en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación.

En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estás deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

El Colegio no aplicará procedimientos de evaluación final en ninguna asignatura, para los niveles de 1° Básico a 3° año de enseñanza media, en consecuencia, la calificación final corresponderá al promedio del primer y segundo semestre.

Los y las estudiantes de 4° Medio deberán presentar un trabajo de investigación escrito relacionado a un tema específico de su especialidad que será presentado en forma oral a una comisión evaluadora determinada por el encargado o coordinador del área. Dicho examen tendrá una ponderación de un 20% del promedio final en todos los módulos. No será posible la eximición debido a que esta instancia evaluativa busca generar una instancia de reflexión y análisis del proceso de formación en su especialidad.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

i. Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los/as estudiantes que así lo requieran.

Solo se podrán eximir de determinadas evaluaciones a todos aquellos estudiantes que justifiquen ausencias prolongadas a clases, por más de un mes. Considera todas las situaciones Artículo 18º letra I

Respecto a la evaluación Recuperativa, Se dará la oportunidad semestralmente a todos los y las estudiantes que lo deseen , optar al beneficio de rendir o desarrollar un instrumento evaluativo de características recuperativas en cada uno de las asignaturas o módulos de los planes de estudio vigentes, este instrumento será diseñado y aplicado por cada uno de los docentes de aula, teniendo un valor de coeficiente 1, que reemplazará una evaluación deficiente del semestre, con este tipo de evaluaciones, se busca fomentar la responsabilidad y compromiso del estudiante.

j. La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.

La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Durante cada uno de los semestres cada asignatura - módulo o taller deberá registrar mínimo 4 y un máximo de 6 calificaciones, de acuerdo a la carga horaria. (Ver tabla) Cualquier situación diferente deberá ser informada y autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.

TABLA DE HORAS Y CALIFICACIONES	
Horas Pedagógicas	N° Calificaciones
1	2
2	3 = > 4
3	3 = > 4
4	4 = > 6
6 o más	6 = > 8

k. Los criterios para la promoción de los/as estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los y las estudiantes.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el/la jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para la promoción de estos estudiantes en todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

Podrán ser promovidos también aquellos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

- Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
- De no presentar certificados médicos, el apoderado del estudiante debe entregar carta dirigida a la directora del establecimiento antes del último día hábil de noviembre para estudiantes de 1° a 3° año medio y al último día hábil de octubre para estudiantes de 4° Medio, exponiendo los motivos de dichas ausencias. Esta carta será revisada por el consejo de profesores quien resuelve en conjunto con Dirección Académica. En el caso de que los motivos expuestos en dicha carta, sean motivos ya informados en el nivel anterior, donde existieron compromisos de parte del apoderado, no se acogerá carta, sino que se procederá con compromiso y seguimiento establecido en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

DAE General comunica al apoderado de la decisión final en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

I) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar

I.1. Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N.º 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N.º 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de las estudiantes que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N.º 67.

I.2. Traslado de Estudiantes: Será facultad de la Dirección del establecimiento aceptar estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para él o la estudiante la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Para los/as estudiantes que ingresen durante el segundo semestre se considerará también el cierre del primer semestre o trimestre según sea el caso. Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases en las asignaturas que correspondan por parte del Profesor jefe.

I.3. Los y las estudiantes con constantes inasistencias sin justificación:

En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si él o la estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 1 mes consecutivos, el director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula. En caso contrario se aplica Artículo 15 letra e.

I.4. Estudiantes con constante inasistencia con Justificación:

En este caso los y las estudiantes cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Estudiantes con enfermedades crónicas
- Estudiantes con problemas judiciales que estén recluidos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial y sistema de Tutoría, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los y las estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son: Certificado médico, Documento judicial.

I.4. Estudiantes con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde él o la estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste.

En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del o la estudiante. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada

por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un estudiante sin asistencia y sin justificación.

I.5. Finalización anticipada del año Escolar: Se entiende como una situación excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud fundada. Se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

- Los estudiantes en forma individual solo podrán cursar solicitudes de “finalización anticipada del año escolar” después del 15 de noviembre del año en curso.
- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes, por ende, con el promedio semestral en todas las asignaturas., toda vez que
- Independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar en secretaría del colegio una solicitud dirigida a Dirección Académica exponiendo a través de una carta formal el motivo “finalización anticipada del año escolar” y adjuntando la documentación pertinente que avale dicha petición.
- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- En el caso de solicitud de “Finalización anticipada del año escolar” para el establecimiento, esta debe ser solicitada y fundamentada por el Consejo Escolar al director del Establecimiento con carta formal, siendo esta de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada.

I.6. Los y las estudiantes con alguna medida de carácter disciplinario o seguimiento conductual:
En estos casos los estudiantes tendrán el derecho garantizado a su Educación, solo se modificará el proceso de entrega y evaluación de los contenidos y aprendizajes que él o la estudiante deberá alcanzar durante su período pedagógico, por lo que definirá un sistema de Tutoría guiada a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, los cuales garantizarán la igualdad de condiciones y escala de exigencia para el proceso evaluativo, resguardando además su promoción frente a los artículos de asistencia inferior al 85% si fuese necesario.

El sistema contempla fechas para la entrega, recepción y clarificación de dudas en cuanto al material pedagógico, tareas, guías, trabajos de investigación, análisis, experimentos, que el estudiante deba realizar y apoyo de los docentes de cada asignatura y/o Profesor jefe si el alumno lo requiere o solicita.

m. Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los/as estudiantes, padres, madres y apoderados.

Proceso, progreso y logro de los estudiantes.

Se entenderá por proceso, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

Se entenderá por progreso, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.

Se entenderá por logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

- Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes, a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones vía App Appoderados, entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura y reuniones de apoderados.
- Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permitan evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.
- Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: App Appoderados, página web del colegio, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe.
- Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ ppt), de manera escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas.
- Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.
- Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, libreta de comunicación, el informe de notas semestral entregado en reunión de apoderados o el mismo informe descargado de la Plataforma de Gestión Escolar que utiliza la Institución.
- El informe de la evaluación del Desarrollo Personal y Social se entregará una vez por semestre al apoderado.

n. Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los/as estudiantes.

Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones mensuales de coordinación por ciclo o asignatura, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas **centrales** en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones. El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

a. Cada ciclo junto a su coordinador/a y/o UTP realizarán un análisis de resultados, de la evaluación en las diferentes asignaturas, identificando logros y resultados.

b. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia se realizará reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, previamente acordadas con sus Coordinadores/as y/o UTP

o. Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

- Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción se realizará un consejo pedagógico semestral con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.
- Serán derivados al equipo de apoyo Psicosocial si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
- Serán derivados con el equipo de profesionales para evaluar y realizar los apoyos correspondientes, previa citación al apoderado.
- Serán atendidos por el Programa de Integración escolar, si se requiere y existe disponibilidad de cupos y horas de sus profesionales, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo.
- El profesor/a dará la oportunidad de una evaluación recuperativa que pueda ser reemplazada por una baja calificación coeficiente 1, dejando registro en su hoja de vida.
- El profesor de la asignatura donde el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, para comunicar la situación y explicar la remedial (evaluación recuperativa), dejando registro en su hoja de vida.
- Se destinarán talleres de reforzamiento y/o nivelación, de acuerdo a las necesidades del curso nivel si fuese necesario.
- Como última instancia, y acordado por el consejo de profesores en conjunto con coordinadores pedagógicos, se dará la posibilidad de un examen recuperativo finalizado el año escolar, con una ponderación del 20% del promedio final de la asignatura deficiente. El profesor jefe citará al apoderado para coordinar la fecha y horario en que debe asistir el estudiante a rendir la evaluación. El encargo de realizar el instrumento lo designara la Dirección Académica junto a la Unidad Técnico Pedagógica.

p. En caso de plagio o copia

En el caso de un estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar, compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet, utilizar inteligencia artificial para realizar sus trabajos, copiar a otros compañeros y que sea comprobado por el profesor de asignatura o a cargo, se procederá a:

Registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante, retirar la evaluación o trabajo correspondiente, citar al apoderado para informar la situación y recalendarizar la fecha de

aplicación del instrumento o entrega de trabajo con una escala diferenciada al 70%. La remedial se aplicará a todos los involucrados/as en un caso de plagio o copia, entendiendo esto como al o la que entrega y al que recibe información.

q. Otras situaciones especiales

q.1.- Negación a rendir evaluación:

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, registrará el hecho en la hoja de vida del estudiante, citará al apoderado para informar la situación y se recalendará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con una escala diferenciada al 70%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el profesor jefe citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado.

q.2.- No presentación de trabajo:

Cuando un estudiante no entrega o no presenta un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, registrará el hecho en la hoja de vida del estudiante, enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo con una escala diferenciada al 70%. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, se calificará de acuerdo a los criterios que se pueden observar y evaluar en la rúbrica o pauta de evaluación previamente conocida por los estudiantes.

q.3.- Rendición de prueba sin entrega al profesor:

Los estudiantes al finalizar una evaluación entregan el instrumento al profesor para su calificación, en caso contrario, el profesor de la asignatura registrará el hecho la hoja de vida del estudiante, informará al apoderado vía comunicación dando nueva fecha para una nueva evaluación con una escala al 70%.

q.4.- Interrupción al normal desarrollo de una evaluación:

Si en una evaluación, se ha llamado la atención porque, él o la estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia Escolar, por la gravedad de la falta. Posteriormente se entregará una nueva fecha para rendir la evaluación con una escala al 70%.

q.5.- Los y las estudiantes que llegan atrasados sin justificación:

Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha, teniendo la facultad de aplicar otro instrumento con una escala diferenciada del 70% de logro.

q.6.- De la Inasistencia de los y las estudiantes a pruebas e incumplimiento en entrega de tareas o trabajos:

Si un estudiante, no asiste a una evaluación o no entrega un trabajo debe:

- Presentar certificado médico en Secretaría o directamente a su profesor jefe quien lo entregará en Secretaría, para justificar su inasistencia.
- Justificar personalmente el apoderado o vía comunicación, al día siguiente.
- En todos casos anteriores el alumno podrá rendir su evaluación con las mismas condiciones que sus compañeros/as, pero en horario y lugar diferente, señalado por su profesor de asignatura o módulo.

- En el caso de ausencias reiteradas de algún estudiante por causa de una enfermedad certificada, u otro antecedente entregado por el apoderado, se deberán flexibilizar los criterios, los cuales serán determinados por la Unidad Técnico Pedagógica y el profesor de asignatura.
- Si uno o una estudiante, falta sin justificación, la evaluación se aplicará en el momento que el docente lo determine, siendo la nota máxima posible de obtener un cinco (5,0). Si se niega a realizar la evaluación, la situación debe ser remitida a UTP, quien determinará los pasos a seguir.

ARTÍCULO 19.-

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

VI.- NORMAS FINALES

ARTÍCULO 20.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los/as estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21.-

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22.-

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los/as estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23.-

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24.-

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

VII.- DE LA RETROALIMENTACIÓN

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra parte, que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes. Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

VIII.- DE LA EVALUACIÓN PARVULARIA

En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización; la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares para la Educación Parvularia , que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente. Dichos informes se componen de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:
 - a) Aprendizaje Adecuados: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria.
 - b) Aprendizaje Elemental: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial.
 - c) Aprendizaje Insuficiente: Indicadores de aprendizaje que no han sido logrados.
2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante. (Informe de Personalidad)

IX.- DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.
- Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y/o Técnico Pedagógico representado por la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.
- Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.
- Será responsabilidad de la directora o el director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la directora o el director.

- Al finalizar el proceso de consulta, la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.
- Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva.
- Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión de apoderados, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

X.- OTRAS CONSIDERACIONES. -

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la directora o el director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados.

Santiago, 2024

ACTUALIZACIONES INCORPORADAS AL REGLAMENTO (Integradas a Art. 4 y Art. 9)

1. Articulación de Evaluaciones Formativas y Sumativas (Complemento Art. 4)

La evaluación formativa y sumativa deberán articularse de manera complementaria. Las evaluaciones formativas tienen como propósito acompañar, monitorear y retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, generando información que permita ajustar las estrategias pedagógicas y apoyar el logro progresivo de los objetivos de aprendizaje. Los resultados de las evaluaciones sumativas también deberán tener un uso formativo, permitiendo analizar avances, revisar prácticas pedagógicas y realizar ajustes en la planificación cuando corresponda. De esta manera, ambas instancias contribuyen a fortalecer los procesos educativos, en coherencia con el PEI y las orientaciones del Decreto 67, entendiendo la evaluación como herramienta al servicio del aprendizaje.

2. Justificación Pedagógica Explícita de Cantidad y Ponderación de Evaluaciones (Complemento Art. 9)

Las decisiones relativas a la cantidad, tipo y ponderación de las evaluaciones deberán sustentarse en criterios pedagógicos explícitos, tales como relevancia curricular (vinculación con objetivos de aprendizaje), integralidad (consideración de habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales) y temporalidad (pertinencia respecto del avance pedagógico). Estos criterios deberán estar disponibles para la comunidad educativa y ser comunicados oportunamente, especialmente en aquellos niveles que no contemplen evaluaciones finales, asegurando transparencia y comprensión del proceso evaluativo.

3. Rol Pedagógico de la Nota 2.0 (Complemento Art. 9.1)

La calificación mínima de 2.0 corresponderá a situaciones en que el estudiante no logre evidenciar aprendizajes asociados a los objetivos evaluados. Esta decisión se fundamenta pedagógicamente, pues reconoce la participación en el proceso y evita penalizaciones desproporcionadas, otorgando un marco para la mejora progresiva. Toda evaluación con calificación 2.0 deberá ir acompañada de retroalimentación clara, orientaciones de mejora y oportunidades de recuperación, en coherencia con el enfoque de evaluación formativa institucional.

4. Precisión respecto a la Escala de Notas y Nota Mínima (Complemento Art. 8 y 9.1)

Para efectos de claridad, el establecimiento mantiene como escala de calificación oficial la establecida por el sistema educativo nacional, correspondiente de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0, según lo dispuesto en la normativa vigente.

No obstante, para efectos operativos y pedagógicos, la calificación mínima que se asignará a una evaluación aplicada será 2,0. Esta definición no modifica la escala nacional ni el estándar de aprobación, sino que responde a criterios pedagógicos que evitan penalizaciones extremas, permiten reflejar mejor el desempeño real del estudiante frente a los objetivos evaluados y mantienen coherencia con un enfoque formativo del proceso evaluativo.

La calificación 2,0 procederá únicamente cuando el instrumento evidencie que el estudiante no logró cumplir ninguno de los objetivos evaluados, debiendo acompañarse siempre de retroalimentación, registro en hoja de vida y oportunidades de mejora o recuperación, tal como establece el reglamento.